

PERGAMINO, Mayo 13 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA QUE este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Mayo de 1991, al considerar el Expediente: D-43-91 D.E. eleva Expte. B-3570-90 COOP. DE ACEVEDO LTDA. solicita autorización p/ utilizar el espacio aéreo para el cableado del circuito cerrado de T.V.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 321 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 27 de Marzo de 1991, cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1º- Concédese a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACEVEDO LIMITADA, autorización para el uso del espacio aéreo en la localidad de ACEVEDO de este Partido de Pergamino, a fin de realizar tendido de cables para la instalación de un circuito cerrado comunitario de Televisión.-

" ARTICULO 2º- El permisionario deberá dar cumplimiento a lo especificado por el Comité Federal de Radio Difusión (CONFER) en el pliego de condiciones que regula el funcionamiento de "Circuito Cerrado de Televisión" en sus distintos sistemas o variantes y observar las exigencias que sobre la materia establezca el Municipio a través de sus dependencias técnicas.-

" ARTICULO 3º- El permisionario abonará en concepto de impuesto lo que fije anualmente la Ordenanza Impositiva.-

" ARTICULO 4º- Regístrese, publíquese; por Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, comuníquese a los permisionarios, habiéndole entrega de una copia de la presente, y dejando las debidas constancias.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

liago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2796/91

CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE